

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4402

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

Servicio de Cultura

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 606, de fecha 10 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria de «Ayudas para agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2025», resolviéndose la concesión de las ayudas mediante decreto núm. 1599, de fecha 3 de Junio de 2025, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar la distribución de ayudas y disponer el crédito por importe total de 69.999,86 euros correspondiente a la convocatoria de ayudas para agrupaciones corales con personalidad jurídica propia, año 2025, con el objeto de promover e impulsar la formación musical coral y el funcionamiento de aquellas corales cuya sede se encuentre en los municipios de la Provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de conformidad con la distribución de ayudas que se detalla en la tabla anexo I.

Segundo. — Desestimar y excluir la solicitud presentada por la Asociación Cultural Coral Castilliscar, por no cumplir la norma séptima de las que rigen la Convocatoria, al requerirse subsanar documentación con fecha 11 de abril de 2025, y no ser atendido el requerimiento, al no presentar correctamente los anexos I, II y III y IV puesto que los presentados no son los de la presente Convocatoria aprobados por decreto de Presidencia núm. 2025-0606 de fecha 10 de marzo de 2025, no siendo coincidentes en contenido y forma a los que obligatoriamente debían ser presentados, por lo que la solicitud no cumple los requisitos de contenido y forma regulados en las normas de la convocatoria.

Tercero. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en las normas de la convocatoria.

Cuarto. — La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la justificación con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según anexo V.

2. Certificación: relación nominativa del gasto realizado, según anexo VI en donde se expresan los aspectos siguientes:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago dentro del plazo de justificación. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios o, para cantidades de menos de 250 euros (siempre y cuando la suma de todas ellas no supere los 250 euros del presupuesto total del proyecto), en las que se permite el pago en metálico, se podrá presentar documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente como documento justificativo del mismo. No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la asociación beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.

No se admiten pagos con cheques o pagarés.

b) Relación de otros ingresos (públicos y privados) que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



BOPN

3. Facturas acreditativas del gasto así como los justificantes de pago realizados, no admitiendo la presentación de *tickets* de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes se realizará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 1 de octubre de 2025 aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 19 de octubre del 2024 y el 1 de octubre de 2025.

Quinto. — Una vez presentada la documentación anterior e informada favorablemente por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, se tramitará a Intervención General para proceder al pago de las ayudas por importe total de 69.999,86 euros, con cargo a la aplicación 32200/33400/4890200 del presupuesto vigente (RC número 22025002537).

ANEXO I
*Distribución de ayudas para agrupaciones corales
con personalidad jurídica propia, año 2025*

CORAL	MIEMBROS CORALISTAS	CONCIERTOS MUNICIPIO	CONCIERTOS FUERA MUNC.	TOTAL PUNTOS (valor económico por punto: 67,4374 euros)	SUBVENCIÓN (euros)	IMPORTE A JUSTIFICAR (euros)
ASOCIACIÓN CORAL SANTA CECILIA (ALFAMEN)	27	2	1	30	2.023,12	2.528,90
AGRUPACIÓN CORAL FRAY MARTÍN DE ALPARTIR	17	4	1	22	1.483,62	1.854,52
ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL VIENTOS DEL PUEBLO DE BORJA	34	4	1	39	2.630,05	3.287,56
AGRUP. CORAL BOAYEN (BOQUIÑENI)	28	4	4	36	2.427,74	3.034,67
CORAL SANTA MÓNICA (BUJARALOZ)	12	1	3	16	1.078,99	1.348,74
ASOCIACIÓN CORAL BILBITANA (CALATAYUD)	29	4	0	33	2.225,43	2.781,79
ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL JUAN BRIZ (CARINENA)	31	4	2	37	2.495,18	3.118,97
CORO CIUDAD DE CASPE	40	4	4	48	3.236,99	4.046,24
CORAL POLIFÓNICA DE EJE A DE LOS CABALLEROS	40	4	5	49	3.304,43	4.130,54
ASOCIACIÓN CORAL VIRGEN DE RODANAS (EPILA)	27	1	8	36	2.427,74	3.034,67
ASOCIACIÓN CORO TENOR ARAMBURO (ERLA)	40	4	5	49	3.304,43	4.130,54
CORAL GELSA	40	4	8	52	3.506,74	4.383,42
ASOCIACIÓN CORAL ALMUNIENSE	40	4	8	52	3.506,74	4.383,42
ASOC CULTURAL CORAL ORAD Y GAIJAS (LAS LOMAS DEL GÁLLEGO)	17	0	8	25	1.685,93	2.107,41
ASOCIACIÓN CORAL VILLA DE LONGARES	13	1	3	17	1.146,43	1.433,04
ASOC CORAL DE LUMPIAQUE	16	1	0	17	1.146,43	1.433,04
SOCIEDAD ARTÍSTICO-MUSICAL DE MAGALLÓN	21	4	3	28	1.888,24	2.360,30

N
 P
 O
 B

CORAL	MIEMBROS CORALISTAS	CONCIERTOS MUNICIPIO	CONCIERTOS FUERA MUNC.	TOTAL PUNTOS (valor económico por punto: 67,4374 euros)	SUBVENCIÓN (euros)	IMPORTE A JUSTIFICAR (euros)
ASOCIACIÓN GRUPO VOCAL DE NUEZ DE EBRO	17	1	7	25	1.685,93	2.107,41
ASOCIACION CORAL PANIZA	40	1	2	43	2.899,80	3.624,75
AGRUPACIÓN CORAL PINA DE EBRO	36	4	8	48	3.236,99	4.046,24
ASOCIACIÓN CORAL PINSEQUE	38	1	3	42	2.832,36	3.540,45
ASOC CORAL SAN MATEO	25	4	3	32	2.157,99	2.697,49
ASOC CULTURAL CORAL DE SOBRADIEL	29	1	7	37	2.495,18	3.118,97
CORAL TURIASONIENSE (TARAZONA)	40	4	8	52	3.506,74	4.383,42
AGRUP. CORAL VIRGEN DE SANCHO ABARCA (TAUSTE)	40	4	3	47	3.169,55	3.961,94
ASOC. MUSICAL CORAL (TORRES DE BERRELLÉN)	31	4	8	43	2.899,80	3.624,75
ASOC. CORO OCTAVUS AD URBEM (UTEBO)	22	4	4	30	2.023,12	2.528,90
ASOC. CORAL VILLANUEVA DE GÁLLEGO	18	1	8	27	1.820,80	2.275,00
CORAL ZUFARIENSE DE JUBILADOS DE ZUERA	19	4	3	26	1.753,37	2.191,71
IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA					69.999,86	